

VISTO lo dispuesto por el artículo 11° de la resolución "C.S". n° 338/03, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario el dictado de normas reglamentarias que establezcan la forma y el modo de evaluación de las aptitudes y condiciones requeridas para el ingreso del personal no docente a los niveles iniciales escalafonarios;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto n° 366/06) establece como condición de ingreso conducta e idoneidad para el cargo de que se trate, como asimismo, prevé la evaluación del desempeño del agente como forma de estimular su compromiso, el rendimiento laboral y la mejora organizacional;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 16° inciso i) del Estatuto de la Universidad,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- El personal que haya ingresado a la Universidad Nacional del Litoral conforme el sistema de selección previsto por el H. Consejo Superior mediante resolución "C.S." n° 338/03, adquirirá carácter de permanente sólo si reúne las siguientes condiciones:

- a) Contar con un mínimo de doce (12) meses de servicios efectivos y continuos en la Universidad Nacional del Litoral.
- b) Cumplir satisfactoriamente con el examen de aptitud psicofísica.
- c) No hallarse incurso en alguna de las causales previstas en el artículo 21° del decreto n° 366/06.
- d) Haber obtenido una evaluación positiva en su desempeño laboral.

ARTICULO 2°.- La Autoridad de Gestión inmediata superior al área de prestación de servicios del aspirante y/o su superior jerárquico no docente, si lo hubiere, serán los responsables de la evaluación de su desempeño laboral, la que se efectuará acorde las pautas establecidas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.- Inscribáse, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber en copia a la Dirección de Imagen y Comunicación Institucional, tomen nota las similares General de Personal y Haberes, de Ingreso, Promociones y Concursos y de Coordinación Universitaria y dése conocimiento al H. Consejo Superior.

RESOLUCION N° 348

Formulario
Evaluación Desempeño (1)

DEPENDENCIA:

.....
APELLIDO Y NOMBRE (completo):

.....
DNI :

FECHA DE INGRESO A LA UNIVERSIDAD:

.....
Categoría: Agrupamiento:

PERIODO QUE ABARCA LA EVALUACIÓN: desde el hasta el.....

Factores de ponderación
Calificaciones
Puntaje Asignado

Nivel de presentismo (2) y puntualidad
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Responsabilidad
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Conocimiento del área donde se desempeña
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Iniciativa
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Eficiencia, eficacia y creatividad
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Espíritu de colaboración
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Ánimo de Superación
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Corrección Personal
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Sanciones Disciplinarias (2)
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Total

(1) Una vez evaluados los ítems antes mencionados, se consignará su promedio. El puntaje mínimo para considerar la evaluación como positiva será mayor a cinco (art. 134° del Decreto n° 366/06).

(2) Dichos factores se ponderarán, previo informe de la Dirección General de Personal y Haberes.

PROMEDIO:

Firma
Responsable Evaluación